



Junta Electoral
Provincia de Corrientes

ACUERDO DEFINITIVO:

ENTRE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PCIA. DE CORRIENTES Y EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA ELECTORAL DE CORRIENTES, DE ACUERDO DE COLABORACION.

ELECCIONES PROVINCIALES - 27 DE OCTUBRE DE 2019.-

Entre la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes, representados por sus miembros, Dres., MARIA EUGENIA HERRERO, Juez Electoral de la Provincia de Corrientes; MARIA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial; con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIAN SANCHEZ MARIÑO, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y la Junta Electoral Nacional con la presidencia de la Dra. MIRTA GLADIS SOTELO DE ANDREAU y sus miembros el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ y el Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS, en su carácter de Juez Federal Subrogante de 1ra. Instancia con Competencia Electoral; convienen en realizar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en la que el Juzgado Federal N°1 con competencia Electoral en Corrientes brindará colaboración en las elecciones municipales en virtud de la adhesión a la ley de Simultaneidad N° 15262 que se realizará en el distrito de Corrientes, conforme al Decreto N° 343/19, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, en los periodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 27 de octubre del corriente año, y durante el escrutinio provisorio y definitivo. Prever la



cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones Nacionales en simultáneo con autoridades municipales en aquellas comunas que adhirieron a la misma. -

SEGUNDA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones municipales con la Proclamación de los electos. -

TERCERA: Padrón Electoral. La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito, quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral, como así también, la provisión de la Lista Definitiva de los padrones de los privados de la libertad. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia de los municipios y su posterior oficialización a cargo de la Junta Electoral Provincial para ser incorporados a las mesas habilitadas al efecto en cada municipio. -

CUARTA: Remisión de copias de telegramas. El Juzgado Federal con competencia Electoral autorizará al Correo Oficial de la República Argentina a remitir al Centro de Cómputos de la Provincia, copia de los telegramas de los diecinueve municipios que se adhirieron a la ley de simultaneidad para la elección de cargos municipales, para la realización del escrutinio correspondiente a la categoría de municipales a cargo de la Junta Electoral de la Pcia. de Ctes. -

QUINTA: Utilización del padrón de electores. Las partes convienen expresamente que la Junta Electoral Provincial de Corrientes utilizará el padrón electoral, exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que algunos de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la





*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

información inserta para cualquier otro fin que no sean los aquí señalados. -

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón. El Juzgado Federal con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes a inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento de lo establecido por los arts. 27, 28 y 29 del código Electoral Nacional. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral por ser ello competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral. -

SEPTIMA: Elección. De conformidad con lo establecido por el Decreto 343/19, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Nacional. -

OCTAVA: Tareas. La Secretaría Electoral Nacional del Distrito Corrientes con sus agentes colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones municipales realizando las tareas que a continuación se indican: a) Intervención en las tareas de controlador de las pruebas de impresión de ejemplares de listas provisionales y definitivas de electores, b) Colaboración en el diseño de telegramas, certificados y clasificación de la totalidad de la documentación, boletas oficializadas y comunicados, con el fin de ordenar su inclusión en las urnas, c) Armados de urnas, d) Recepción de modelos, control y sellado de boletas de sufragios oficializadas por la Junta Electoral Nacional, e) Nombramientos de Autoridades de mesa y Delegados Nacionales, f) Acondicionamiento de las escuelas, g) Colaboración en la atención de los requerimientos que se efectúen el día de los comicios desde los establecimientos afectados a la elección, h) Colaboración en el proceso del escrutinio definitivo. -



NOVENA: Compensación en Horas. La instrumentación del presente convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal Electoral a los fines de abonar horas extraordinarias de acuerdo a las necesidades de la Justicia electoral Nacional distribuidas en 120 (ciento veinte) horas para el Secretario Electoral, 90 (noventa) horas para la Pro Secretaria electoral y 1200 (mil doscientas) horas de ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. -

DECIMA: Compensación en Pesos. La misma será conforme al valor del importe básico más las cargas sociales y el SAC, las cuales ascienden a la suma de: \$125.201,70 (Pesos ciento veinticinco mil doscientos uno con setenta centavos) para el Secretario Electoral Dr. Carlos A. Rausch, \$86.585,85 (Pesos ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco con ochenta y cinco centavos) para la Pro Secretaria Electoral Dra. Alicia Pérez, y \$778.713,00 (Pesos setecientos setenta y ocho mil setecientos trece) por las horas de ejecución para el personal del Juzgado Federal afectado a las tareas de colaboración, haciendo un total a abonar de \$990.500,55 (Pesos Novecientos noventa mil quinientos con cincuenta y cinco centavos), según detalle segundo convenio de colaboración presentado con fecha 05 de septiembre del corriente. -

UNDÉCIMA: Interpretación. Todas aquellas tareas atinentes al comicio, que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se regirán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de ejecución del presente Compromiso y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que los suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo el presente convenio podrá ser dejado sin efecto. -

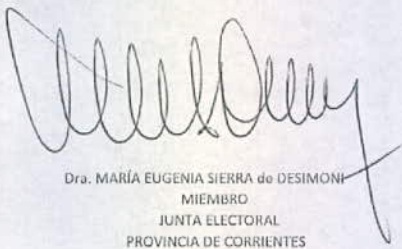


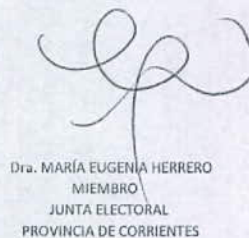


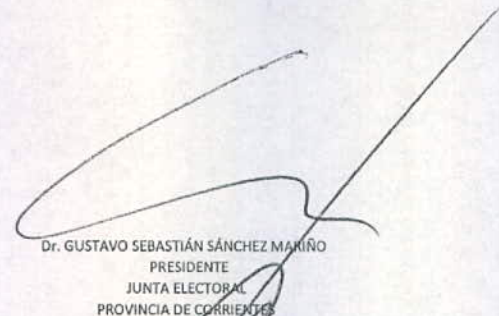
Junta Electoral
Provincia de Corrientes

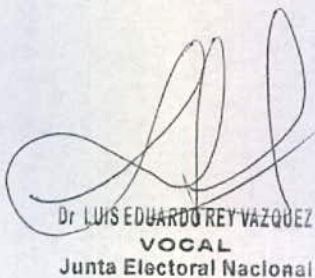
DUODÉCIMA: Constancia. Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaria Electoral Nacional, ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del decreto-ley 23.354/56, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de la Nación. -

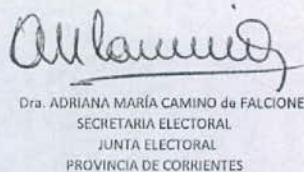
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a los 04 días del mes de octubre de 2019.-


Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
MIEMBRO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
MIEMBRO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARÍN
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
VOCAL
Junta Electoral Nacional


Dra. ADRIANA MARÍA CAMINO de FALCIONE
SECRETARIA ELECTORAL
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. NILDA GLADIS SOTELO de AMIGUET
Presidente
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
VOCAL
Junta Electoral Nacional




Dr. CARLOS ALBERTO RAUSCH
SECRETARIO
Junta Electoral Nacional